

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

Estas condiciones generales de contratación serán aplicables a todas las relaciones comerciales presentes y futuras que se suscriban con SERVIFUND&MOL, S.L., dentro del marco de lo dispuesto en la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre Condiciones Generales de la contratación, junto con sus posteriores reformas y modificaciones, en el Código de Comercio y Código Civil con carácter supletorio. Para la calificación comercial, en transacciones de carácter internacional, serán de aplicación las reglas INCOTERMS 2010 de la Cámara Internacional de Comercio; mientras que para el caso de proveedores nacionales se aplicará la normativa comercial vigente en España.

## 2. OFERTA

Todos los precios y ofertas están sujetos a fijación y por tanto cualquier cambio deberá ser comunicado de forma escrita a S.F., dentro de los tres días naturales siguientes a su pedido. Salvo acuerdo expreso, los precios se entenderán en la sede de la factoría de S.F.

Los folletos informativos, dibujos, trípticos, o todos los materiales publicitarios, así como la información en ellos contenida sobre peso, calidad, dimensiones, condiciones o descuentos de los productos del proveedor, serán vinculantes entre las partes, sin perjuicio que puedan ser más específicas según necesidades.

## 3. ACEPTACIÓN

Con la aceptación del pedido el proveedor acepta las presentes condiciones generales de contratación y se compromete a su cumplimiento. Así todos los pedidos que se realicen están sujetos a estas condiciones generales. De manera que serán de aplicación a pesar de y con exclusión de cualquier disposición en sentido contrario, salvo acuerdo expreso entre las partes.

Transcurridas 48 horas desde la remisión del pedido sin que el proveedor haya manifestado objeciones al precio y plazos de entrega contenidos en el mismo, se considerarán aceptados a todos los efectos los recogidos por S.F. en su hoja de pedido.

## 4. EMBALAJE DE LOS PRODUCTOS

Los gastos del embalaje o empaquetado corren a cargo plenamente del proveedor, incluso para aquellos bienes que requieran de un embalaje especial o condiciones de manejo particulares

- El embalaje debe ser suficiente para preservar el producto y ha de estar en buenas condiciones para cumplir su función.
- En caso de entregas cuyo peso supere los 25 kg será obligación del proveedor entregar el material objeto del pedido debidamente paletizado.
- Las cajas no pueden salir de los bordes del palet.
- La altura máxima, incluido el palet, debe de ser 1,30 m.
- Los palets deben entregarse plastificados o debidamente precintados para evitar el desplazamiento de las cargas.
- Las cajas y/o palets deben ir debidamente identificados.
- Se pueden entregar en un mismo palet componentes de diferente referencia siempre que se ponga un separador

En caso de embalaje deficiente o no ser el acordado, S.F. se reserva el derecho a no recepcionar la mercancía y/o a exigir una indemnización por los gastos de re-embalaje. En el supuesto que S.F. haya suministrado al proveedor el embalaje del producto, éste vendrá obligado a entregar los productos objeto de pedido en el mismo embalaje que le fue suministrado por S.F.

## 5. ENTREGA DEL PEDIDO

Las fechas de entrega se calcularán siempre ciertas. Pero en cualquier caso la entrega se concretará en días hábiles.

Para el correcto cumplimiento de entrega de un pedido, se designa como domicilio la recepción de mercancías de S.F., en el que se garantiza a todos los efectos que siempre habrá personal disponible para su recepción dentro del horario laboral establecido; salvo indicación expresa.

Con la misma diligencia se ruega al proveedor/a declare de inmediato si incurriera en mora en el proceso de entrega, no superando en ningún caso los siete días a fin de no entorpecer la cadena de producción de S.F. En caso de demora, S.F. se reserva el derecho a acordar una indemnización por los daños y perjuicios causados en su caso; a no aceptar la mercancía, o bien a aceptarla parcialmente, según le convenga.

El proveedor vendrá obligado a entregar a S.F. los pedidos efectuados dentro de las siguientes franjas horarias: Lunes a Jueves: 08:00–16:00. Fuera de dichas franjas horarias los pedidos podrán ser rehusados.

## 6. CANTIDADES OBJETO DE PEDIDO DE PRODUCTO

Las cantidades solicitadas en los pedidos son siempre ciertas, no aceptando cantidades superiores ni inferiores al 10% de las pedidas.

## 7. FACTURACIÓN Y PAGO

S.F. solo pagará las facturas conformadas y aceptadas, por lo que si el proveedor recibe una no conformidad se abstendrá de realizar su facturación. S.F. pagará las facturas giradas por el proveedor en la fecha de vencimiento convenida. El día de pago será el 30 del mes acordado, salvo impedimento por fuerza mayor, o disconformidad total o parcial con la mercancía entregada. También podrá mantener en retención o garantía el importe de facturas recibidas si el mismo proveedor tuviera pagos pendientes con la compañía, hasta la compensación de las cantidades adeudadas.

## 8. CAMBIOS O DEVOLUCIONES

Siempre que fuere asumible por el proveedor, S.F. se reserva el derecho a hacer cambios en la cantidad de bienes pedidos y en la fecha de entrega de los mismos y en plazo razonable; requiriendo, en cualquier caso, que si de la modificación se derivara un cambio en las condiciones económicas, éstas se comunicaran con antelación para su estudio, y en su caso aceptación.

Se entiende por “plazo razonable” el tiempo de duración común, regular y habitual para la realización del trabajo, según complejidad y especificaciones; y en su caso, por lo acordado interpartes.

## 9. INSPECCIONES DE CALIDAD EN EL PROVEEDOR

S.F. podrá realizar en cualquier momento inspecciones de calidad en las instalaciones del proveedor o en las de terceros que trabajen subcontratados con mercancías, materiales o útiles de su propiedad. Estas inspecciones son de carácter preventivo y en ningún caso eximen de la responsabilidad de calidad en la entrega del pedido.

## 10. ASUNCIÓN Y TRANSMISIÓN DEL RIESGO

Se requiere de la responsabilidad del proveedor durante el transporte de la mercancía y hasta su efectiva entrega en las dependencias de S.F., siendo responsable de cualquier deterioro que se produzca sobre la mercancía; sin perjuicio de su derecho de repetición frente a la compañía de transporte de que se trate. El

seguro de transporte o flete y el cumplimiento de sus cuotas y vencimientos competen únicamente al proveedor.

### 11. GARANTÍAS

Se requiere de los proveedores de S.F. que sus productos no presenten defectos

en el diseño, material o ejecución, que posean la capacidad, la competencia profesional, los permisos, las licencias y los certificados necesarios para su suministro, y que no infrinjan autorías de derechos de propiedad intelectual/industrial de terceros. De este modo se presume el origen legítimo de los bienes suministrados y la garantía de su titularidad.

Una vez recibido y examinado el pedido, y comunicadas por escrito cualesquiera reclamaciones que procedieran al proveedor, S.F. se reserva el derecho a no aceptar, o bien aceptar parcialmente el pedido, si la entrega se viera afectada a modificaciones, diferencias según petición, vicios o desperfectos, o incluso retraso en la entrega. Consecuentemente, para estos supuestos, podrá no abonar la factura correspondiente desistiendo del contrato o manteniendo el producto en depósito hasta su reparación o sustitución; y exigiendo, si fuera necesario, ejemplares de iguales condiciones y características para poder abastecerse con urgencia.

El proveedor garantiza a S.F. el resarcimiento de los daños y perjuicios, y las reparaciones de los defectos sobre los productos adquiridos por S.F. durante el plazo de dos años.

Asimismo, correrán de cargo del proveedor los gastos de sustitución del producto defectuoso en el supuesto en que no proceda la reparación o ésta sea demasiado onerosa.

Los productos que deban repararse serán repercutidos con un cargo adicional al proveedor, a concretar con el proveedor.

S.F. no aceptará, en ningún caso, mercancías que no cumplan estrictamente con las normativas ROHS y REACH, quedando totalmente facultada a proceder, en cualquier momento, a la devolución de las mercancías que no cumplan con dichas normativas, sin derecho alguno de proveedor a obtener compensación alguna por dichas devoluciones, ya que en el supuesto que el proveedor entregue mercancías que incumplan dichas normativas se considerará a todos los efectos como una falta de entrega de las mercancías solicitadas por S.F.

### 12. RESARCIMIENTO DEL DAÑO

El proveedor acepta, desde el momento en que incumpla cualesquiera cláusulas del presente pacto, además de la posibilidad que la empresa proceda de inmediato a la extinción de la relación que en su caso mantuvieran, a pagar una indemnización a tanto alzado, como cláusula penal convencional por la suma total del importe del pedido que haya provocado el daño, salvo que la empresa acredite unos daños superiores sobre sus expectativas económicas a corto y largo plazo, y todo ello sin perjuicio de cuántas acciones civiles o penales le correspondan a la empresa.

### 13. RESPONSABILIDAD

El pago de la factura por parte de S.F., no exime en absoluto de la responsabilidad del proveedor por saneamiento por vicios ocultos no apreciables inicialmente pero sí con el propio funcionamiento de los materiales.

#### 14. CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes reconocen que durante su relación comercial intercambiarán abundante y valiosa información confidencial, de carácter técnico, inventivo, industrial, económico-financiero y/o comercial. En consecuencia, se obligan a tratarla con absoluta discreción y procurar cuántas acciones les sean posibles con tal de evitar su divulgación y propagación a terceros, durante la vigencia de la relación que les une y hasta 3 años después de la terminación de la relación comercial entre las partes; y a no transmitirla sin previa autorización por escrito de la otra parte.

De la información recibida adoptarán las mismas medidas de seguridad que adoptarían normalmente para sí mismo respecto a su propia información, acerca de la metodología desarrollada evitando cualquier tipo de pérdida, robo o sustracción.

Se entenderá por información confidencial de S.F. los archivos guardados, las grabaciones, los ficheros, los softwares, las bases de datos, la idea de negocio, el “know how”, los códigos originales y códigos fuente, los datos técnicos, y toda suerte de información sobre los procesos industriales de la compañía, sus patentes, modelos de utilidad, costes de producción, punto muerto, técnicas de promoción comercial, y en especial modelos o maquetas en formato 3D, y en su caso listado de clientes; siendo esta enumeración no taxativa y únicamente a efectos orientativos.

Los proveedores de S.F. se abstendrán de usar la información de que tengan acceso, salvo cuando resulte estrictamente necesario para la provisión de servicios o bienes requeridos, debiendo informar previamente a la empresa.

#### 15. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

S.F. aplica en todas sus relaciones mercantiles, industriales y comerciales una política anticorrupción conforme a las Reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno, promulgadas por la Cámara de Comercio Internacional.

El proveedor se obliga a cumplir con la política anticorrupción de la empresa, no promoviendo o rechazando e informando inmediatamente a la empresa de cualquier tentativa de soborno; entendida como el ofrecimiento, promesa, autorización o aceptación de cualquier dádiva monetaria indebida o de cualquier otro beneficio o ventaja para obtener o retener un negocio o cualquier otro beneficio o ventaja inapropiada.

El incumplimiento de este pacto será motivo de resolución automática del contrato.

#### 16. PROTECCIÓN DE DATOS

S.F. informa a sus proveedores que con arreglo a la Ley Orgánica, 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, dispone de un fichero de almacenamiento de datos, vinculado al Registro General de Protección de Datos, en el que son recogidos y tratados todos aquellos a los que pudiera tener acceso y que son estrictamente necesarios para el cumplimiento y desarrollo de sus relaciones comerciales.

Igualmente se informa a los interesados de su derecho de acceso a los mismos, rectificación, cancelación y oposición.

#### 17. VALIDEZ DE LAS CLÁUSULAS

Para el caso que una cláusula de estas condiciones generales fuese o llegase a ser ineficaz, ello no afectaría a la validez del resto del contenido sino que simplemente se tendría aquella por no puesta.

#### 18. JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

Salvo sometimiento en sentido contrario las presentes condiciones generales de contratación para proveedores se interpretarán y cumplirán de acuerdo con la legislación y normativa inicialmente citada.

Para el caso de controversia las partes se comprometen, aceptando estos términos, a dirigir sus reclamaciones frente a la jurisdicción ordinaria de los Juzgados y Tribunales del partido judicial de Rubí, sede social de SERVIFUND&MOL, S.L., y con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que por demarcación pudiera corresponderles.